

des básicas, ha beneficiado a más de 3.600 familias siendo el 64% de las personas beneficiarias mujeres con cargas familiares no compartidas.

Toledo, 12 de enero de 1995.— Fdo.: El Director General de Relaciones Institucionales, FRANCISCO PARDO PIQUERAS.

RESPUESTA A LA PE-4042(III)R.3458/94

Desde la Consejería de Bienestar Social en colaboración con las Concejalías de Servicios Sociales de los Municipios de la Región se viene desarrollando un programa de educación familiar.

Por otra parte los Centros de Acogida para mujeres jóvenes con problemas de exclusión social son un recurso estable de apoyo y prevención de la prostitución.

Toledo, 12 de enero de 1995.— Fdo.: El Director General de Relaciones Institucionales, FRANCISCO PARDO PIQUERAS.

RESPUESTA A LA PE-4043(III)R.3702/94

La cuantía pagada en concepto de publicidad, a los distintos medios de comunicación de la Región, por parte de las diferentes Consejerías del Gobierno Regional, entre el 21 de junio y el mes de diciembre de 1994 ha sido de 141.521.185 pts.

Toledo, 17 de enero de 1995.— Fdo.: El Director General de Relaciones Institucionales, FRANCISCO PARDO PIQUERAS.

5. INFORMACION

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

ACUERDO DE LA MESA DE LAS CORTES SOBRE EL INICIO DEL PERIODO DE SESIONES

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en reunión celebrada el día 24 de enero de 1995, ha acordado, oída la Junta de Portavoces, fijar el día 1 de febrero como fecha de inicio del próximo periodo de sesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de enero de 1995.— Fdo.: El Secretario Primero, MARIO MANSILLA HIDALGO.— Vº.Bº.: El Presidente de las Cortes, JOSE MARIA BARREDA FONTES.

5.6. CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Modificación de los Artículos 20, 20 bis y 9 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha [Proposición de Ley 12(III)], publicada en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 163, de 13 de enero de 1995, pág. 3772, punto 7.a), se hace constar para su rectificación que:

DONDE DICE: "..., sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de este artículo."

DEBE DECIR: "..., sin perjuicio de lo establecido en el apartado 9 de este artículo."